



**RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Pediatra de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y con carácter previo a la convocatoria del proceso selectivo previsto en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2015 aprobado por Decreto 77/2015, de 5 de mayo, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente, podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, en virtud de la competencia establecida en la disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 42 plazas de personal estatutario en la categoría de Pediatra de Atención Primaria, con arreglo a las siguientes bases:

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud <http://www.aragon.es/sas/traslados> pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas.

##### 2. Ámbito subjetivo.

###### 2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
- b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.
- c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a



las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
- c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) Al personal estatutario en activo o con reserva de plaza, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, no se le exigirá el cumplimiento del requisito de haber tomado posesión en la plaza desempeñada con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo de presentación de instancias que establece el apartado a) del artículo 39.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección del personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, estarán obligados a participar en este procedimiento. (En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las convocadas de su categoría de la correspondiente modalidad de atención primaria o atención especializada en su sector sanitario, y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular).

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.2. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de



posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

#### 5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

#### 6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado", donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
- c) Fotocopia compulsada del título de Especialista en de la categoría convocada.
- d) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación original o copia compulsada, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación original o copia compulsada de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certifi-



cado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
- b) Fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de excedencia.
- b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar fotocopia de la orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado", por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, fotocopia compulsada de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

#### 7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

#### 8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concur-



sante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/sas/traslados> la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha resolución.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

#### 9. Toma de posesión.

9.1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.3. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.



9.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.5. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas.

El personal funcionario que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 21.5 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

#### 10. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 21 de junio de 2016.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO I****BAREMO DE MERITOS**

**Baremo a tener en cuenta en la valoración de méritos del procedimiento de movilidad voluntaria convocado por Resolución de 21 de junio de 2016 para la categoría de Pediatra de Atención Primaria, actualizado según Decreto 37/2011 de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección y provisión de plazas en centros del Servicio Aragonés de Salud.**

**1.- Servicios Prestados.-**

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Pediatra de Atención Primaria en Centros Sanitarios o Socio Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea: 0,25 puntos.

A estos efectos las horas de refuerzos se valorarán de la siguiente forma:

145 horas equivalen a un mes de servicio y para fracciones inferiores de tiempo: 7,30 horas equivalen a un día.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios o Socio Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en desempeño de puestos directivos y de libre designación o equivalentes, y nombramientos que motiven la declaración de servicios especiales, que se computarán como servicios prestados en la categoría de origen (Pediatra de Atención Primaria): 0,25 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios o Socio Sanitarios españoles o de la Unión Europea acreditados por la autoridad competente para impartir la formación de especialistas en ciencias de la salud destinados a la obtención del título de Especialista de la Especialidad de que se trate, a través del sistema de residencia: 0,25 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios o Socio Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea, como personal estatutario sanitario en otras categorías distintas dentro del mismo grupo de titulación desde la que se concursa: 0,083 puntos.

**2.- Permanencia ininterrumpida.-**

Por cada mes completo de servicios prestados como Pediatra de Atención Primaria estatutario del Sistema Nacional de Salud, o Pediatra de Atención Primaria funcionario o laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez obtenido nombramiento en propiedad o contrato laboral indefinido de carácter fijo, desde su toma de posesión en el último destino: 0,125 puntos (hasta un máximo de 12 años).

En el supuesto de un concursante con destino provisional derivado de la previa supresión del puesto que desempeñaba con destino definitivo, se tendrá en cuenta la totalidad del tiempo resultante de sumar la permanencia en ambos destinos a efectos de su cómputo como servicios ininterrumpidos.

**Notas:**

En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor del que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate se sigue manteniendo, se adjudicará a favor del concursante con mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se resolverá por sorteo de la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza en la categoría desde la que concursa (excedencia por cuidado de familiares, comisión de servicio o situaciones análogas), se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada, en función de los criterios establecidos.

ANEXO II PLAZAS VACANTES  
 CATEGORIA: PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA CODIGO CATEGORIA: A169

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
<b>ATENCIÓN PRIMARIA</b>						
2639	1002020201Q	E.A.P. ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	1
2640	1002040201Y	E.A.P. ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCANIZ	1
2641	1002260201B	E.A.P. VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCANIZ	1
2642	1001020201X	E.A.P. AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	1
2643	1001140203K	E.A.P. FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	1
2644	1001130201R	E.A.P. CASTEJON DE SOS	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	1
2645	1001150201Z	E.A.P. GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	1
2646	1001220203G	E.A.P. PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
2647	1001250201X	E.A.P. PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
2648	1001260201M	E.A.P. SARINENA	SARINENA	HUESCA	HUESCA	1
2649	1002050201R	E.A.P. ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL	1
2650	1002100201E	E.A.P. CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	1
2651	1002150201C	E.A.P. CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL	1
2652	1002190201T	E.A.P. MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL	1
2653	1003020202T	E.A.P. ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2654	1003280201F	E.A.P. SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2655	1003280205B	E.A.P. SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2656	1003350201H	E.A.P. ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2657	1003400201Q	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2658	1003090202B	E.A.P. CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2659	1003150201A	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2660	1003130204Q	E.A.P. HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2661	1003130205V	E.A.P. HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2662	1003140204B	E.A.P. PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2663	1003240201G	E.A.P. SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2664	1003240202M	E.A.P. SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2665	1003250204W	E.A.P. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2666	1003210204E	E.A.P. SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2667	1003300203E	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2668	1003310202Q	E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2669	1003380204Y	E.A.P. VALDEPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2670	1003380205F	E.A.P. VALDEPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2671	1004050204Q	E.A.P. BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
2672	1004120201R	E.A.P. DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2673	1004130201L	E.A.P. DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2674	1004150201D	E.A.P. EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2675	1004200202P	E.A.P. MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2676	1004200203D	E.A.P. MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2677	1004330203J	E.A.P. MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2678	1004270201H	E.A.P. TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2679	1004300201A	E.A.P. UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2680	1004300203M	E.A.P. UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
<b>TOTAL</b>						<b>42</b>

ANEXO III PLAZAS RESULTAS  
 CATEGORIA: PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA CODIGO CATEGORIA: A169

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
10008	1002020202V	E.A.P. ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
10009	1002020203H	E.A.P. ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
10010	1002070201Z	E.A.P. ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ
10011	1002110201V	E.A.P. CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCANIZ
10012	1003100201M	E.A.P. CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCANIZ
10013	1003100202Y	E.A.P. CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCANIZ
10014	1002160201S	E.A.P. HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCANIZ
10015	1001060201J	E.A.P. BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
10016	1001060202Z	E.A.P. BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
10017	1001060203S	E.A.P. BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
10018	1001110201B	E.A.P. BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
10019	1001110202N	E.A.P. BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
10020	1001140201L	E.A.P. FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
10021	1001140202C	E.A.P. FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
10022	1001210201F	E.A.P. MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO
10023	1001210202P	E.A.P. MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO
10024	1001210203D	E.A.P. MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO
10025	1001270201T	E.A.P. TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
10026	1004020201M	E.A.P. ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	CALATAYUD	CALATAYUD
10027	1004070201A	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	CALATAYUD	CALATAYUD
10028	1004070202G	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	CALATAYUD	CALATAYUD
10029	1004080201K	E.A.P. CALATAYUD SUR	CALATAYUD	CALATAYUD	CALATAYUD
10030	1004180201V	E.A.P. ILLUECA	ILLUECA	CALATAYUD	CALATAYUD
10031	1001160201D	E.A.P. GRANEN	GRANEN	HUESCA	HUESCA
10032	1001190201V	E.A.P. JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
10033	1001190202H	E.A.P. JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
10034	1001190203L	E.A.P. JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
10035	1001220201W	E.A.P. PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
10036	1001220202A	E.A.P. PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
10037	1001250202B	E.A.P. PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
10038	1001230201C	E.A.P. SABINANIGO	SABINANIGO	HUESCA	HUESCA
10039	1001230202K	E.A.P. SABINANIGO	SABINANIGO	HUESCA	HUESCA
10040	1001240201S	E.A.P. SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
10041	1001240202Q	E.A.P. SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
10042	1001240203V	E.A.P. SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
10043	1002180201M	E.A.P. MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
10044	1002130201F	E.A.P. TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
10045	1002130204X	E.A.P. TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL

ANEXO III PLAZAS RESULTAS  
 CATEGORIA: PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA CODIGO CATEGORIA: A169

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
10046	1002130205B	E.A.P. TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
10047	1002280201R	E.A.P. TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
10048	1002280202W	E.A.P. TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
10049	1002250201Q	E.A.P. UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
10050	1003010203Y	E.A.P. ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10051	1003010207X	E.A.P. ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10052	1003010208B	E.A.P. ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10053	1003370201P	E.A.P. ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10054	1003370202D	E.A.P. ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10055	1003370203X	E.A.P. ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10056	1003360201J	E.A.P. ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10057	1003360203S	E.A.P. ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10058	1003020201E	E.A.P. ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10059	1003040201N	E.A.P. ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10060	1003040202J	E.A.P. ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10061	1003040203Z	E.A.P. ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10062	1003050201F	E.A.P. LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10063	1003050202P	E.A.P. LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10064	1003050203D	E.A.P. LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10065	1003050204X	E.A.P. LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10066	1003050205B	E.A.P. LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10067	1003390201K	E.A.P. PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10068	1003390202E	E.A.P. PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10069	1003390203T	E.A.P. PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10070	1003280202P	E.A.P. SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10071	1003280203D	E.A.P. SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10072	1003330201M	E.A.P. VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10073	1003340201T	E.A.P. ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10074	1003340202R	E.A.P. ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10075	1003340203W	E.A.P. ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10076	1003340204A	E.A.P. ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10077	1003350202L	E.A.P. ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10078	1003030201V	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10079	1003030202H	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10080	1003030203L	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10081	1003030204C	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10082	1003110201T	E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10083	1003110202R	E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10084	1003120201H	E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

ANEXO III PLAZAS RESULTAS  
 CATEGORIA: PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA CODIGO CATEGORIA: A169

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
10085	100312020L	E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10086	1003150202G	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10087	1003150203M	E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10088	1003140202D	E.A.P. PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10089	1003200202W	E.A.P. REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10090	1003200203A	E.A.P. REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10091	1003170201Q	E.A.P. SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10092	1003170203H	E.A.P. SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10093	1003230201D	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10094	1003230202X	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10095	1003230203B	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10096	1003250202T	E.A.P. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10097	1003260201V	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10098	1003260203L	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10099	1003260204C	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10100	1003270201N	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10101	1003270202J	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10102	1003270203Z	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10103	1003210201L	E.A.P. SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10104	1003300201C	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10105	1003300202K	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10106	1003300204T	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10107	1003310201S	E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10108	1003310203V	E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10109	1003380201A	E.A.P. VALDEPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10110	1003380202G	E.A.P. VALDEPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10111	1003380203M	E.A.P. VALDEPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10112	1003320202B	E.A.P. VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10113	1003320203N	E.A.P. VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10114	1004010201X	E.A.P. ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10115	1004010202B	E.A.P. ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10116	1004050202Z	E.A.P. BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10117	1004060201P	E.A.P. BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10118	1004090201Q	E.A.P. CARINENA	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10119	1004100201B	E.A.P. CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10120	1004100202N	E.A.P. CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10121	1004120202W	E.A.P. DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10122	1004120204G	E.A.P. DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10123	1004130202C	E.A.P. DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

ANEXO III PLAZAS RESULTAS  
 CATEGORIA: PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA CODIGO CATEGORIA: A169

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
10124	1004130203K	E.A.P. DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10125	1004130204E	E.A.P. DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10126	1004140201Z	E.A.P. EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10127	1004140202S	E.A.P. EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10128	1004160201G	E.A.P. GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10129	1004190201N	E.A.P. LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10130	1004190202J	E.A.P. LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10131	1004200201F	E.A.P. MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10132	1004330201B	E.A.P. MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10133	1004330202N	E.A.P. MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10134	1004230201S	E.A.P. OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10135	1004230202Q	E.A.P. OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10136	1004230204H	E.A.P. OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10137	1004270202L	E.A.P. TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10138	1004280201J	E.A.P. TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10139	1004290201P	E.A.P. UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10140	1004290202D	E.A.P. UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10141	1004290203X	E.A.P. UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10142	1004300202G	E.A.P. UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10143	1004310201K	E.A.P. VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10144	1004310202E	E.A.P. VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III